I. Municipalidad de Teno
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° F 220

APRUEBA ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS PARA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES PATENTES, PERMISOS, DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS .

TENO; 18 JUL. 2007

VISTOS: Estos antecedentes;

a) La Ordenanza sobre "Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 041, de fecha 16/mayo/1984
b) El Decreto Alcaldicio N° H – 107 de fecha 13/junio/2007, que promulga acuerdo N° 88/2007 del Concejo Municipal de Teno; y
c) En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1/19.704, de 2001; he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO

APRUÉBASE la presente Ordenanza que estable normas para **"COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS"**, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 1°:
Las contribuciones, patentes o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por la normas de esta Ordenanza.

DE LOS REAJUSTES E INTERESES

ARTICULO 2°
Los contribuyentes constituidos en mora de pagar las prestaciones señaladas en el artículo anterior quedarán obligados además, al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicarles el Juzgado de Policía Local de Teno.

ARTICULO 3°
Toda contribución, patente o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

Las contribuciones, patentes o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mimo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de todo o de la parte que adeudara de patentes, contribuciones o derechos. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estarán afectos a ningún recargo.

- Cobia Inspector Rentas
- Cobia archivo 1
- Original Rentas

DIRECCION DE ADM Y FINANZAS
SECRETARIA
VISTO
22 AGO 2007
Folio Nr: 3857
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

ARTICULO 4º
No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo que deberá ser declarado expresamente por el Alcalde mediante decreto alcaldicio. (Aplica artículo 53º del Código Tributario)

ARTICULO 5º
Para el pago de los reajustes e intereses regirán además, los artículos 53º, 54º, y 55º del Código Tributario, en lo que fueran aplicables.

DE CONVENIOS DE PAGOS

ARTICULO 6º
El Alcalde previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas y de la unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, podrá otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de permisos de circulación, contribuciones, patentes y/o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de pagar al contado.

Las facilidades para el pago se reducirán a un convenio, cuyo texto tipo deberá preparar la Asesoría Jurídica del Municipio o la unidad municipal que el Alcalde designe, sometiéndose a las formalidades necesarias para el adecuado resguardo municipal.

Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el 20% de la deuda.

La periodicidad de las cuotas se determinará por la Dirección de Administración y Finanzas a propuesta de la unidad a la cual corresponda la fiscalización del tributo respectivo atendido el monto de mismo y su naturaleza.

No procederá en ningún caso la condonación parcial o total de intereses o reajustes.

ARTICULO 7º
La celebración de los convenios para el pago de permisos de circulación, contribuciones, patentes y/o derechos municipales atrasados, implicará la suspensión del procedimiento de apremio respecto del Contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de cualquier convenio de pago, implicará la inmediatamente caducidad del mismo, haciéndose exigible el total de lo adeudado como si fuera de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Teno.

DE LOS PAGOS PARCIALES

ARTICULO 8º
Por aplicación de los artículos 62º de la Ley de Rentas Municipales y 50º del Código Tributario, a los contribuyentes deudores de derechos, contribuciones o impuestos morosos, les está permitido hacer pagos totales o parciales, respecto de ellos, cuando están reclamando y aún cuando no se encuentren girados. La Tesorería Municipal deberá abonar tales valores en la cuenta de ingreso respectiva.

DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 9º
Corresponderá a la Tesorería Municipal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, informar a la unidad encargada de fiscalizar la percepción del tributo respectivo, de aquellos contribuyentes que se encuentren morosos, en el pago de sus permisos de circulación, contribuciones, patentes y/o derechos municipales.

Asimismo, deberá informar mensualmente sobre aquellos contribuyentes que se encuentren morosos en una o más cuotas del convenio que se haya suscrito para el pago de la deuda.

ARTICULO 10º
Para los efectos del artículo anterior la Tesorería Municipal preparará los roles de cobros, los cuales consistirán en las nóminas de los deudores, que contendrán la individualización completa del deudor, su R.U.T. y su domicilio, con especificación del período y cantidad adeudada por concepto de contribución, patente o derecho municipal.

ARTICULO 11º
Los morosos incluidos en dichos listados, serán notificados por personal dependiente de la unidad encargada de fiscalizar la percepción del tributo correspondiente, de acuerdo con las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones de Resoluciones Municipales y que se encuentra vigente desde el 18/julio/2007.

ARTICULO 12º
Los afectados tendrán el plazo de 15 días corridos y fatales, desde la notificación, para pagar el total de lo adeudado directamente en Tesorería Municipal, o para suscribir el convenio de pago, cuando lo hubiere.

Lo contribuyentes que no celebren convenio dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía por infracción a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza

ARTICULO 13º
El denunciado sólo podrá excusarse basado en las siguientes causales:

1) Pago efectivo de la deuda
2) Prescripción la que deberá ser alegada ante el juez competente
3) No corresponde la deuda al contribuyente

ARTICULO 14º
El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores o vicios de que adolezca la nómina de contribuyentes morosos.

DE LAS MULTAS

ARTICULO 15º
Los contribuyentes que no cumplan lo establecido en el artículo 11º serán denunciados al Juzgado de Policía Local, por infracción a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza.

ARTICULO 16º
Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza serán castigadas con una multa no inferior al 20% de una Unidad Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades Tributarias Mensuales. La aplicación de la sanción corresponderá al Juzgado de Policía Local de Teno.

ARTICULO 17°
Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la clausura del negocio o establecimiento que estuviera en mora en el pago de las patentes, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiera ejecutar para obtener el pago de lo adeudado.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18°
En casos debidamente justificados, previa calificación del Director de Administración y Finanzas y del Asesor Jurídico Municipal, el Alcalde podrá autorizar la repactación de convenios que se encuentren pendientes de pago en una o más cuotas a objeto de realizar un nuevo convenio por el saldo insoluto, agregándose los respectos interés y reajustes que correspondan. Este nuevo convenio se entenderá que es una renovación por cambio de obligación.

ARTÍCULO 19°
La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página Web de la I. Municipalidad de Teno

ARTÍCULO 20°
Derógase la actual Ordenanza Municipal dictada mediante Decreto Alcaldicio N° 41, de fecha 16/mayo/1984.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB

MUNICIPALIDAD DE TENO SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TENO ALCALDE

MANUEL E. VILLAR FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL

RENÉ MELLADO CRUZ
ALCALDE

RMC/PMA/MEVF/mev

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica Municipal
- Juzgado de Policía Local de Teno
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transportes Público
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal